



## MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

### ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 289-2019

Guatemala, 13 de diciembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

#### CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel-, con base en lo que establece el Artículo 13, numeral 4 del Decreto Número 14-71 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel-, emitió el Punto Sexto del Acta Número 24-2019 del 15 de julio de 2019, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Empresa para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil veinte; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

#### CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se creó con el Dictamen Número 722 del 10 DIC 2019, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 406 del 12-12-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas.

#### POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

#### ACUERDA

**Artículo 1. Presupuesto de ingresos.** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de DIECISÉIS MILLONES DE QUETZALES (Q16,000,000), originado de los recursos siguientes:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	<b>TOTAL:</b>	<b>16,000,000</b>
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	156,000
4	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	156,000
90	Otros arrendamientos	156,000

14	INGRESOS DE OPERACIÓN	15,819,000
2	Venta de Servicios	15,819,000
90	Otros servicios	15,819,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,000
1	Intereses	25,000
30	Por depósitos	25,000
31	Por depósitos Intereses	25,000

#### RESUMEN

	<b>TOTAL:</b>	<b>16,000,000</b>
INGRESOS CORRIENTES		16,000,000

**Artículo 2. Presupuesto de egresos.** Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Gutel- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, en el monto de DIECISÉIS MILLONES DE QUETZALES (Q16,000,000), distribuido de la forma siguiente:

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL:</b>	<b>16,000,000</b>
11	Servicios Integrales de Telecomunicaciones	16,000,000

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO (Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	<b>TOTAL (A+B):</b>	<b>16,000,000</b>
A.	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>15,840,400</b>
0	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,575,314</b>
011	Personal permanente	1,410,336
022	Personal por contrato	676,764
029	Otros remuneraciones de personal temporal	1,749,000
051	Aporte patronal al IGSS	222,693
052	Aporte patronal al Intecap	20,871
063	Gastos de representación en el interior	144,000
071	Aguinaldo	173,925
072	Bonificación anual (Bono 14)	173,925
073	Bono vacacional	3,800
1	<b>SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>9,706,341</b>
111	Energía eléctrica	172,140
112	Agua	7,392
113	Telefonía	8,306,859
114	Correos y telégrafos	500
115	Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos	900
121	Divulgación e información	52,200
122	Impresión, encuadernación y reproducción	20,500
133	Viajes en el interior	20,000
142	Fletes	5,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	516,000
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	126,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	72,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	18,600
171	Mantenimiento y reparación de edificios	30,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	4,000
185	Servicios de capacitación	14,000
189	Otros estudios y/o servicios	30,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	172,000
195	Impuestos, derechos y tasas	7,750
197	Servicios de vigilancia	120,000
199	Otros servicios	10,500

2	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>228,870</b>
211	Alimentos para personas	20,716
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	4,800
233	Prendas de vestir	900
241	Papel de escritorio	14,600
243	Productos de papel o cartón	19,760
244	Productos de artes gráficas	5,959
245	Libros, revistas y periódicos	400
253	Llantas y neumáticos	16,000
254	Artículos de caucho	120
261	Elementos y compuestos químicos	480
262	Combustibles y lubricantes	48,200
267	Tintes, pinturas y colorantes	34,350
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	6,757
269	Otros productos químicos y conexos	1,880
282	Productos metalúrgicos no férricos	5,000
286	Herramientas menores	798
291	Útiles de oficina	8,459
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	4,749
293	Útiles educacionales y culturales	250
296	Útiles de cocina y comedor	3,892
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de Redes informáticas y telefónicas	10,300
298	Accesorios y repuestos en general	20,500
4	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>410,000</b>
411	Ayuda para funerales	20,000
413	Indemnizaciones al personal	300,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	50,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	40,000
9	<b>ASIGNACIONES GLOBALES</b>	<b>919,875</b>
991	Créditos de reserva	919,875
B.	<b>INVERSIÓN</b>	<b>159,600</b>
3	<b>PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES</b>	<b>159,600</b>
326	Equipo para comunicaciones	5,000
328	Equipo de cómputo	122,000
329	Otras maquinarias y equipos	32,600

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**  
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
<b>TOTAL:</b>		<b>16,000,000</b>
31	Ingresos propios	16,000,000

**Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto.** Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos.** La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil veinte, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

**Artículo 5. Creación de puestos.** La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista el estudio técnico, la disponibilidad y sostenibilidad financiera, que cubra el costo adicional sin afectar la prestación de los servicios. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

**Artículo 6. Gastos de representación.** La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales y redistribución de los créditos de reserva.** La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos. Asimismo, autorizará las modificaciones que redistribuyan los créditos del renglón de gasto 991 Créditos de reserva, asignados para atender únicamente gastos prioritarios.

**Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas.** Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

**Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas.** Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

- a) La solicitud de la autoridad superior;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

**Artículo 10. Reprogramación de obras.** La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe dicha reprogramación y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

**Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física.** La Institución queda obligada en actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

**Artículo 12. Clasificadores temáticos.** La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

**Artículo 13. Disposiciones generales.** La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley; los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -Guatel- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil veinte y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*José Luis Benito Ruiz*  
MINISTRO DE COMUNICACIONES,  
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

*Carlos Adolfo Martínez Gilarte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA